



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE

“Por la cual se deroga la Resolución 1154 de 2016, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en particular de las previstas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del Artículo 2 y numeral 7 del Artículo 28 del Decreto 210 de 2003, y en el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, emitió el 22 de junio de 2016, la Resolución 1154 de “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la etiqueta de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico, para interiores o exteriores, que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia”.

Que la Resolución número 1154 de 2016, fue publicada en el Diario Oficial 49919 del 29 de junio de 2016, y notificada por la Organización Mundial del Comercio (OMC) con la signatura G/TBT/N/COL/216.

Que de acuerdo al artículo 18, la Resolución 1154 de 2016, entró en vigor el día 29 de marzo de 2017 y desde entonces es el reglamento técnico colombiano aplicable a la etiqueta de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico, para interiores o exteriores, que se fabriquen, importen o comercialicen en el territorio nacional.

Que el Decreto 1595 de 2015 "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente en su artículo 3º, por el cual se modifica el Capítulo VII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, decreto único reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo: “Artículo 2.2.1.7.6.7. Revisión de reglamentos técnicos. Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió”

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó el Análisis de Impacto Normativo ex post de la Resolución 1154 de 2016, con el objetivo de cumplir con lo establecido en artículo 2.2.1.7.6.7, del Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo.

“Por la cual se deroga la Resolución 1154 de 2016, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

Que el Análisis de Impacto Normativo ex post de la Resolución 1154 de 2016, como herramienta de revisión del reglamento técnico, determinó que no es necesario expedir actos administrativos para prolongar la vigencia de la Resolución 1154 de 2016, toda vez que el objetivo legítimo que se quería proteger ya se encuentra amparado por la Ley 1480 de 2011” por la cual se expide el estatuto del consumidor”, la cual es la herramienta idónea para garantizar el derecho que tienen los consumidores de recibir información veraz y completa sobre los productos que adquieren, incluyendo naturalmente las pinturas, y con lo cual, no se estaría creando un obstáculo técnico al comercio innecesariamente, gracias a los costos y esfuerzos que deben realizar los actores en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad.

Que de acuerdo con lo indicado en el considerando anterior, se hace necesario derogar la Resolución número 1154 de 2016, con el propósito de no crear obstáculos innecesarios al comercio, como tampoco crear inseguridad jurídica para productores, importadores y comercializadores de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico, para interiores o exteriores, que se fabriquen, importen o comercialicen en el territorio nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Derogar la Resolución número 1154 de 2016 “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la etiqueta de pinturas base agua tipo emulsión de uso arquitectónico, para interiores o exteriores, que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia”

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

MARIA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Edgar Eduardo Huertas
Revisó: Hernan Alonso Zuñiga
Aurelio Enrique Mejia Mejia
Aprobó: Julian Alberto Trujillo Marib